

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00055 00
CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN – ACCIÓN
REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: HANZ EDWIN AREVALO CACEDO
DEMANDADA: MARÍA TERESA CAICEDO CAICEDO

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P Del , se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Determinése en forma clara y precisa los frutos para efectos de establecer las restituciones a que haya lugar, por ser un tema de obligatorio pronunciamiento en la sentencia; para lo cual deberaallegar el respectivo dictamen pericial conforme a los artículos 226 y siguientes del C.G. Del P.

2. Presente el correspondiente juramento estimatorio, realizando la apreciación de los frutos, discriminándolos cada uno por su concepto pretendido, y estimándolos razonadamente bajo juramentoconforme lo preceptuado en el artículo 206 del C. G. Del P. discriminando y tasando cada valor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80fbac20668022c1192720ca1a955b0b489c4b70ec40e3b87297bc56d92b0d6

Documento generado en 28/07/2020 02:06:16 p.m.